R.D. N° 1-41/2016.-

Montevideo, 27 de enero de 2016.-

INTERPRETACIÓN R.D. N° 3-34/2015, CATÁLOGO Y REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES SANITARIAS ORTOPROTÉSICAS Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO (V7.0).- DIR.TÉC.PREST./1202

VISTO: las dudas que se han generado en relación al alcance de la cobertura en las prestaciones de elementos ortésicos, protésicos, lentes y asistencias especiales otorgadas por el BPS al amparo del ordenamiento jurídico vigente;

RESULTANDO: I) que conforme a disposiciones legales aplicables en la especie (artículo 4 del Decreto-ley Nº 14.407, de 22.07.1975, nral. 10 del artículo 4 de la Ley Nº 15.800, de 17.01.1986) el BPS tiene como cometidos especiales propender a la readaptación del trabajador con pérdida de la capacidad laboral tendiente a su reinserción laboral;

II) que dentro de estas prestaciones se encuentra la concesión de aparatos o elementos protésicos, ortésicos, lentes y asistencias especiales, cuando no son proporcionadas a través de los prestadores integrales de salud, ni son cubiertos por el Fondo Nacional de Recursos;

CONSIDERANDO: I) que dichas prestaciones se encuentran reglamentadas a la fecha por la R.D. N° 3-34/2015, de 11.02.2015;

II) que conforme a dicha reglamentación el BPS brinda como prestación, únicamente el producto, el elemento protésico, ortésico o dispositivo sin asumir los costos originados en su implantación como ser estudios previos, honorarios, internaciones e intervenciones quirúrgicas u otros gastos que directa o indirectamente deriven de la misma, cuando por la naturaleza de dichos elementos requieren para su implantación de intervenciones quirúrgicas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1º) INTERPRÉTASE QUE EN LOS CASOS QUE DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO VIGENTE EL BPS ASUME EL COSTO DE LOS ELEMENTOS DE PRÓTESIS QUIRÚRGICAS FIJAS (PRODUCTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN UNA IMPLANTACIÓN INTERNA Y FIJA MEDIANTE UN ACTO QUIRÚRGICO), COMO SER, POR EJEMPLO STENTS DE VASOS PERIFÉRICOS, PRÓTESIS MAMARIAS INTERNAS, MALLAS DE RECONSTRUCCIÓN DE PISO PÉLVICO, DISPOSITIVO DE IMPLANTE COCLEAR, ETC., NO SERÁN DE CARGO DEL BPS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR INTERNACIONES, HONORARIOS MÉDICOS, ESTUDIOS PREVIOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS QUE SE REALICEN, Y DEMÁS GASTOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS A EFECTO DE SU IMPLEMENTACIÓN.-

2°) COMUNÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES A SUS EFECTOS.-